

## **Cambios en el funcionamiento de las sociedades cotizadas:** **A los accionistas de sociedades cotizadas se les exige** **una mayor implicación**

En junio de este año finaliza el plazo para que España transponga la Directiva Europea 2017/828, de 17 de mayo de 2017, que obliga a los accionistas de sociedades cotizadas a implicarse a largo plazo en las sociedades en las que invierten y que aumenta la transparencia entre dichas sociedades y los inversores.

Los expertos consideran que la escasa implicación de los accionistas en las sociedades fue una de las causas de la crisis financiera. Los inversores y los gestores de activos no se implican en las sociedades donde invierten y se centran demasiado en la rentabilidad a corto plazo. Para evitar ese comportamiento ineficiente y aumentar la transparencia, la Directiva establece unas medidas entre las que destacamos:

- La identificación de los accionistas. Las sociedades cotizadas deben tener derecho a identificar a sus accionistas, incluso cuando estos operen a través de intermediarios.
- Mejorar la transmisión de la información a lo largo de la cadena de intermediarios. Los intermediarios deben tener autorización explícita y seguir las instrucciones de los accionistas.
- Los accionistas deben saber si se ha tenido en cuenta su voto. En las votaciones electrónicas, deben recibir confirmación de la recepción de su voto. Y si emiten su voto en una junta general pueden comprobar que su voto se ha registrado y contabilizado.
- Mayor transparencia de los intermediarios en relación con sus tarifas, sus precios y sus honorarios.
- Mayor transparencia de los inversores instituciones y gestores de activos (publicar el modo en que han ejercido su derecho de voto, publicar su estrategia de inversión a largo plazo, informar sobre los posibles conflictos de interés que pueden surgir, etc.).
- Esa transparencia se exige también a los asesores de voto.

- Los accionistas deben tener la posibilidad de expresar sus puntos de vista respecto de la política de remuneración de la sociedad. Se les debe conceder el derecho a votar de forma vinculante o consultiva sobre esa política.
- Las operaciones importantes con partes vinculadas deben ser sometidas para su aprobación por los accionistas o por el órgano de administración o de supervisión.

Se desconoce si el Gobierno cumplirá con los plazos para la transposición al ordenamiento jurídico español y, si al hacerlo, lo hará en todo o en parte, pero en ese momento las sociedades cotizadas y sus accionistas deberán cumplir con la normativa. Habrá que esperar el devenir de los próximos meses.